



TÉRMINOS Y CONDICIONES - ANEXO

# Programa del Gobierno Nacional “Planes Ahora”. Reglamento complementario Plan 30 cuotas

## VENTAS EN 30 CUOTAS FIJAS

El objetivo del presente Reglamento Complementario es establecer los requisitos, términos y condiciones que deben cumplir los sujetos interesados en participar del “PLAN 30 CUOTAS” del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios, denominado “AHORA 12”.

### 1. Vigencia:

El plazo de vigencia del presente Reglamento Complementarios regirá desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022 o hasta que el volumen de operaciones alcance la suma de PESOS CIEN MIL MILLONES (\$ 100.000.000.000), la primera condición que se cumpla. Asimismo, el plazo de vigencia será prorrogable hasta el 19 de enero de 2023, el cual será informado por la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

### 2. Pautas para la Adhesión al Programa:

2.1. Queda sujeto a lo establecido en el Punto 4 del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS “AHORA 12”, Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

### 3. Bienes y Servicios incluidos en el Programa.

3.1. Podrán ser adquiridos mediante el financiamiento previsto del “PLAN 30 CUOTAS”, los bienes de producción nacional comprendidos en las categorías; rubro:

(i) Línea Blanca -aires acondicionado con tecnología inverter, lavarropas y heladeras-; y rubro (xix) Televisores del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS “AHORA 12”, Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

3.2. También podrán ser adquiridos mediante el financiamiento previsto “PLAN 30 CUOTAS”, teléfonos celulares de tecnología 4G de producción nacional.

3.3. Las características de los bienes mencionados en los Puntos 3.1. y 3.2. se encuentran sujetos al acuerdo de precios que surjan de los convenios que suscriba la SECRETARÍA DE COMERCIO en el marco del acuerdo de precios “PLAN 30 CUOTAS”.

3.4. Los "Usuarios y/o Consumidores" podrán adquirir los bienes previstos en los Puntos 3.1. y 3.2. del presente Reglamento Complementario, toda vez que el precio de venta al público sin intereses no sea superior a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), estableciéndose un tope máximo de precio cupón de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) con un financiamiento de TREINTA (30) cuotas fijas mensuales, que serán ofrecidos por los "Proveedor/es y/o Comercio/s" que se encuentren adheridos a dicho Programa.

3.5. La totalidad de los bienes de producción nacional comprendidos en los Puntos 3.1. y 3.2. del presente Reglamento Complementario, podrán ser abonados mediante todos los medios de pagos habilitados y con la modalidad de TREINTA (30) cuotas, de conformidad con el marco normativo.

3.6 Las facilidades de financiamiento previstas para el "PLAN 30 CUOTAS" será otorgada únicamente para la compra de los bienes enumerados en los Puntos 3.1. y 3.2. del presente Anexo para cada caso.

#### 4. Operatoria.

4.1. Las Emisoras deberán habilitar un código especial de identificación para que los comercios utilicen para las ventas realizadas en el marco del Programa "AHORA 12" con la modalidad de TREINTA (30) cuotas para los bienes comprendidos en los Puntos 3.1. y 3.2. del presente Reglamento Complementario para aquellos comercios que se encuentren comprendidos en el listado que la SECRETARÍA DE COMERCIO publique a tal efecto en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/comercio/ahora12>. Cabe señalar, que el mencionado listado, detalla el C.U.I.T. de cada comercio habilitado y la correspondiente categoría de los incorporados en el "PLAN 30 CUOTAS". Asimismo, dichas Emisoras deberán enviar al/a los Proveedor/es y/o Comercio/s adheridos un instructivo que indique los pasos a seguir para el cumplimiento de las condiciones del código utilizado. Desde el momento en que un comercio es incorporado al listado, los emisores tienen CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles para habilitarlo a operar con el "PLAN 30 CUOTAS".

4.2. En lo que concierne a los aspectos generales de la operatoria, las Emisoras deberán ajustarse a lo indicado en los Puntos 6.2. y 6.3. del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "AHORA 12", Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

4.3. El/los Proveedor/es y/o Comercio/s en las operaciones realizadas a través de tarjetas de crédito podrán elegir cobrar en un plazo de SESENTA (60) días corridos con una tasa máxima de descuento del TREINTA Y SIETE COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (37,79 %) directa, o en un plazo de hasta DIEZ (10) días hábiles con una tasa máxima de descuento del CUARENTA Y UNO COMA TREINTA Y UNO POR CIENTO (41,31 %) directa, para las ventas realizadas con la modalidad TREINTA (30) cuotas. Las tasas directas resultan equivalentes a una tasa nominal anual del CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48 %).

4.4. Los términos de la operatoria del Programa que no fueran enunciados por la presente resolución quedan sujetos a lo dispuesto en el Punto 6 del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "AHORA 12", Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

## 5. Responsabilidad.

5.1 Queda sujeto a lo establecido en el Punto 7 del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "AHORA 12", Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

## 6. Incumplimientos.

6.1. Queda sujeto a lo dispuesto en el Punto 8 del REGLAMENTO UNIFICADO DEL PROGRAMA DE FOMENTO AL CONSUMO Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "AHORA 12", Anexo I a la Resolución N° 282/21 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, y a aquellos convenios que suscriba la SECRETARÍA DE COMERCIO en el marco del acuerdo de precios "PLAN 30 CUOTAS".